# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 095- 2021GADPN

## LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

## CONSIDERANDO

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que,** el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

**Que,** El Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, estable las atribuciones del Prefecto o Prefecta, y que dispone en su literales *a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico; e) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; y, h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial;*
**Que**, el Art. 364 del COOTAD expresa que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos... Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

**Que**, el Art. 98 del Código Administrativo determina que: Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

**Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 121 señala:

Administrador del contrato. - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato;

**Que**, La Norma de Control Interno No. - 408-16.- Administración del contrato y administración de la obra; señala las responsabilidades del Administrador de contrato; así:

**a)** Velar y responsabilizarse porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo a lo programado.
**b)** Coordinar con las dependencias estatales o privadas que, en razón de sus programas o campos de acción, tengan interés en participar en la etapa de construcción del proyecto.
**c)** Establecer un sistema para medir el logro de los objetivos definidos, de manera que oportunamente se obtenga información exacta sobre su estado y se comuniquen los resultados a las autoridades institucionales competentes.
**d)** Velar porque se efectúen evaluaciones periódicas del proyecto.
**e)** Autorizar el inicio de la obra o de cualquier trabajo no contemplado en los planos originales, que deba cargarse a los fondos destinados al proyecto.
**f)** Coordinar su trabajo con el Jefe Fiscalizador del Proyecto que se encarga de la administración cotidiana del proyecto.
**g)** Establecer la estructura organizacional apropiada para la ejecución de la obra, considerando todos los aspectos que intervienen en ella financieros, legales, de suministros, etc. aunque éstos no sean constructivos y definir las funciones, responsabilidades y autoridad de los participantes; asimismo, proporcionar el apoyo logístico requerido.

En el caso de fiscalización realizada por contrato, el Administrador del Contrato debe realizar una supervisión responsable sobre todas las labores.

**h)** Intervenir en las actas de entrega recepción provisional, parcial, total y definitiva.

**Que**, mediante acción de personal 027, de fecha 21 de enero de 2021, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, aceptó la renuncia de la Lcda. Marisol Mora, que ocupaba el puesto de Directora de Comunicación.

**Que**, mediante acción de personal No. 028, de fecha 21 de enero de 2021, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, nombró a la Lcda. Eva Margoth Alvarez Villacrés, para que ocupe el puesto de Directora de Comunicación.

**Que**, mediante acción de personal No. 048, de fecha 23 de febrero de 2021, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, aceptó la renuncia de la Lcda. Eva Margoth Álvarez Villacres, que ocupaba el puesto de Directora de Comunicación.

**Que**, mediante acción de personal No. 049, de fecha 24 de febrero de 2021, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, nombró al Magister Raúl Ernesto Guevara Pineda, para que desempeñe el puesto de Director de Comunicación.

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; artículos 9, 49 y 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Designar al Magister Raúl Ernesto Guevara Pineda, Director de Comunicación, para que cumpla las funciones de **ADMINISTRADOR** en los siguientes contratos:

- RE-GADPN-037-2020: CONTRATACIÓN DEL MEDIO DE COMUNICACIÓNLOCAL POR 5 MESES DENOMINADO RADIO LA VOZ DEL NAPO.
- RE-GADPN-040-2020: CONTRATACIÓN DEL MEDIO DE COMUNICACIÓNLOCAL POR 5 MESES DENOMINADO RADIO ORIENTAL.
- RE-GADPN-042-2020: CONTRATACIÓN DEL MEDIO DE COMUNICACIÓNLOCAL POR 5 MESES DENOMINADO RADIO JIREH.

- RE-GADPN-043-2020: CONTRATACIÓN DEL MEDIO DE COMUNICACIÓNLOCAL, DENOMINADO RTV CHACO.
- RE-GADPN-044-2020: CONTRATACIÓN DEL MEDIO DE COMUNICACIÓNLOCAL, DENOMINADO BAEZA VISIÓN.
- RE-GADPN-046-2020: CONTRATACIÓN DEL MEDIO DE COMUNICACIÓNLOCAL POR 5 MESES DENOMINADO REVISTA AMAZÓNICA PARAÍSO.
- RE-GADPN-054-2020: REACTIVAR EL TURISMO EN NAPO YPROMOCIONAR PRODUCTOS HECHOS EN NAPO MEDIANTE ELALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN SEIS VALLASPUBLICITARIAS Y UN MUP

**Artículo 2.-** Disponer al administrador de contrato proceda de conformidad a la Ley para dar seguimiento y hacer cumplir los contratos antes mencionados y finiquitar los mismos, así como coordinar con las áreas pertinentes, a quienes comunicará cualquier novedad oportunamente.

**Articulo 3.-** Derogar todas las resoluciones, memorandos, disposiciones, entre otros documentos que se contrapongan a la presente resolución.

**Artículo 4. -** Disponer a la Subdirección de Compras Públicas, para que se realice los cambios en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, en cada proceso de contratación pública.

**Artículo 5**.- La presenta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal web.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a 25 días del mes de febrero de 2021.

Firmado electrónicamente por:
RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO

Srta. Rita Tunay Shiguango
**PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

GAD PROVINCIAL DE NAPO
PREFECTURA

**ENVIADO A:**
Procuraduría Síndica,
Dirección de Comunicación,
Dirección Administrativa,
Dirección Financiera,
Subdirección de Tecnología Informática,
Archivo.

**RAZÓN:** Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 095 que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a veinticinco días del mes de febrero del dos mil veintiuno. LO CERTIFICO.

Firmado electrónicamente por:
LIZBETH
NAGASHIRA
PAREDES NUNEZ

Abg. Lizbeth N Paredes Núñez
**SECRETARIA GENERAL**

GAD PROVINCIAL DE NAPO
Prefectura NAPO Tejiendo Desarrollo
SECRETARIA GENERAL